



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
Bucaramanga

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO DIVISORIO
RADICADO NUMERO 2011 - 289

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Julio siete de dos mil veinte.

Se allega a la presente actuación contrato de cesión de derechos litigiosos suscrito por LUIS ALBERTO GALÁN ARISMENDI Y HUNG KWONG YUNG YU y que versa sobre el inmueble cuya división se solicita.

Al respecto debe decirse que quien cede los derechos litigiosos sobre el inmueble materia del presente proceso, no esta vinculado a la presente actuación, por cuanto en auto de fecha Julio 23 de 2019 se negó la cesión de Derechos Litigiosos que se hizo a su favor. y por tanto no puede tenerse en cuenta la cesión allegada, pues el cedente no cuenta con legitimación para dicha actuación,

De otra parte, para efectos de cesión de derechos dentro del presente proceso Divisorio, deben las partes, estarse a lo ordenado en el auto de Julio 23 de 2019.

Requírase a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se hará del presente proveído, cumpla con la carga procesal que le corresponde, adelantando el trámite de la venta en pública subasta

del bien cuya división se solicita con el fin de darle el impulso procesal respectivo, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el Art. 317 del C.G.P.

PERMANEZCAN estas diligencias en Secretaría mientras se cumple el término o se acata el requerimiento.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana de hoy 8 de Julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO